



EL ARZOBISPO
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA



Exp.: EC 1171/22
Nº Reg.: RS 0708/24
Fecha: 07/06/2024

DECRETO

por el que se modifica los artículos 5 y 13 de los Estatutos del Consejo de Asuntos Económicos

FRANCISCO JOSÉ PRIETO FERNÁNDEZ
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La experiencia del funcionamiento del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos de nuestra Diócesis de Santiago de Compostela pide la actualización de los Estatutos por los que se ha regido hasta ahora y que fueron aprobados con fecha 14 de septiembre de 2022 (BOAS 3785, octubre 2022, pp. 457-466).

El Consejo Diocesano de Asuntos Económicos es un organismo que, radicado en la Curia Diocesana, tiene por fin ayudar al Obispo en la administración de los bienes eclesiásticos de la Diócesis y de las personas jurídicas públicas, sujetas a su jurisdicción (cc. 492-493 CIC).

Dado que han surgido circunstancias nuevas en nuestra Archidiócesis y aspirando a buscar una mayor eficacia de los organismos diocesanos, a tenor de los que prescribe el Código de Derecho Canónico (cc. 492-494 CIC), por medio del presente, a tenor de lo establecido en el art. 17 de los Estatutos del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y del canon 391:

DECRETAMOS la modificación de los artículos 5 y 13 de los Estatutos del mencionado Consejo de Asuntos Económicos, cuyo texto reformado queda de la forma siguiente:

Artículo 5.

El CAE está formado por los siguientes miembros, además del Sr. Arzobispo que es quien lo preside:

- El Vicario General - Moderador de Curia
- El Ecónomo Diocesano
- El Secretario de la Delegación de Economía, que actuará como secretario de este Consejo
- El responsable del Departamento de Patrimonio
- Un máximo de diez personas de reconocido prestigio, expertos preferentemente en materia económica, financiera o en derecho y preferentemente laicos.

Todos los cargos del CAE serán gratuitos y sin remuneración alguna.

Artículo 13.

Las reuniones del CAE tendrán lugar, de forma ordinaria, al menos una vez cada trimestre. Y de forma extraordinaria, cuantas veces lo requiera la tramitación de los asuntos de su competencia o lo reclamen algunos de los miembros del Consejo, con la aprobación del Sr. Arzobispo. Las sesiones podrán ser presenciales, o en casos extraordinarios que considere el presidente, telemáticas.

Las reuniones de las Comisiones de trabajo tendrán lugar siempre que haya asuntos para tramitar. Las reuniones de las Comisiones de trabajo podrán ser presenciales o telemáticas.

Publíquese este decreto en el Boletín Oficial y en la web del Arzobispado de Santiago de Compostela. Guárdese este original en el Archivo de la Cancillería.

Dado en el Arzobispado de Santiago de Compostela, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.



+ Fco. Fureto
Arzobispo de Santiago

Por mandato de S. Excia. Rvdma.

Elisardo Temperán

Elisardo Temperán Villaverde,
Canciller - Secretario